



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, septiembre de 2023

BOLETIN JUDICIAL - 009

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA– AGENDA DE REUNIONES

El día 4 de septiembre asistió a reunión virtual convocada por la coordinación Nacional del SIGCMA mediante la cual se llevó a cabo el acto de apertura de las auditorías externas 2023-Sistema de Gestión Antisoborno.

Los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre esta Corporación, conjuntamente con la DESAJV y la Jurisdicción de lo C.A atendió la Auditoria interna programada para esta seccional con el fin de determinar la recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente en los despachos antes citados, una vez revisados los procesos y la documentación en términos generales se concluyó que el sistema cumple con los requisitos las Normas ISO 9001 y las normas específicas de la Rama para continuar con su certificación.

COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO



COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DEL CESAR

El día 8 de septiembre se llevó a cabo reunión de la Comisión Seccional Interinstitucional con el fin de declarar la elección del representante de los servidores judiciales ante dicha corporación, Dr. Camilo Manrique.

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

C I R C U L A R CSJCAC23-100 de fecha 29 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 636 del 27 de junio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Angelica María Betancourt Solano, radicado con el número 170014003010-2023-00405-00, mismo que se transcribe a continuación:

juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora ANGELICA MARÍA BETANCOURT SOLANO, con cédula Nro. 55.176.284, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora (Art. 565 CGP). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente deberá informar por escrito al Juzgado sobre lo Solicitado

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11345 - 11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-102 de fecha 30 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1135 del 29 de junio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Carmen Sofia Urrea Diaz, radicado con el número 17001-40-03-009-2022-00637-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra de la deudora Carmen Sofia Urrea Diaz, identificada con CC 34.043.250, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11340

Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-106 de fecha 11 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1182 del 10 de julio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante GUSTAVO ALBERTO ZAPATA SÁNCHEZ, radicado con el número 17001-40-03-011-2023-00233-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor Gustavo Alberto Zapata Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 1.097.394.090, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11350 - 11352
Correo electrónico: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-110 de fecha 31 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0976 del 27 de julio de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Javier Enrique Guzmán Pita, radicado con el número 170014003012-2023-00492-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.394.157, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.”

En consecuencia, favor proceder de conformidad e informar lo pertinente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11357
Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-114 de fecha 09 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 572 del 8 de agosto de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Cielo Amira Loaiza Grajales, radicado con el número 17873-40-89-001-2023-00274-00, mismo que se transcribe a continuación:

todos los Juzgados del país de la existencia del presente proceso, informen si existen procesos ejecutivos y/o de alimentos contra la deudora Cielo Amira Loaiza Grajales identificada con cédula de ciudadanía número 25.231.516, y en caso afirmativo los remitan y se hagan parte en la presente liquidación, incluso aquellos de alimentos. De igual forma, DEBERÁ ADVERTIRSE a todos los Despachos Judiciales, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, que se deben remitir todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra la deudora, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes de la deudora serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. Los procesos ejecutivos que se incorporen a este proceso estarán sujetos a la suerte del mismo, y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales. En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas. Por secretaria librese la correspondiente comunicación..."

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8776715

Correo electrónico: j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-131 de fecha 1 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1688 del 25 de agosto de 2023, recibido en esta corporación el 1 de septiembre año en curso, suscrito por el secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Lisa María Flórez Granada, radicado con el número 170014003 001 2023 00495 00, mismo que se transcribe a continuación:

"...PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante LISA MARÍA FLÓREZ GRANADA con cédula de ciudadanía número 52.911.277.

/.../

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles Saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor LISA MARÍA FLÓREZ GRANADA (C.C. 52.911.277) deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto de la providencia que se le está notificando deberá ser radicado en la dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrán radicar el respectivo memorial"

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11300 - 11302

Correo electrónico: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-135 de fecha 4 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio de septiembre4 de 2023, suscrito por el doctor Eduardo Alberto Cifuentes Parra, Notario Cuarto de Manizales, relacionado con el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Luisa Fernanda Cardona Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.766.735.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-138 de fecha 6 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2569 del 30 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Carmen Cecilia Ballesteros Quiroga, radicado con el número 17001-40-03-003-2023-00241-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Se ordenar oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11312

Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-143 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2758 del 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Jazmín Gómez Agudelo, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00304-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la solicitante JAZMIN GOMEZ AGUDELO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11312

Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJMEC23-47 de fecha 1 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncia a continuación, así:

Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio

Oficio 1192 de agosto 22 de 2023 donde da cuenta sobre Auto del 18 de abril de 2023, apertura del proceso de liquidación de persona natural no comerciante de Ángel Erberto Ballesteros Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.166 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Radicado: 50001400300220220091900

Correo institucional cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Piso 1 – Oficina 102 Torre B, Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

C I R C U L A R CSJMEC23-48 de fecha 5 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante Número Único de Radicación: 50001400300220220077600 Demandante: Ingris Miladis Silva Rua C.C. 20.851.742, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

Correo institucional cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Piso 1 – Oficina 102 Torre B, Villavicencio (Meta)

C I R C U L A R CSJMEC23-49 de fecha 5 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso ejecutivo No. 500014003002-1990-19700- 00 de MARIA DERLY VELASQUEZ Demandado: MELBA GALEANO -matrícula inmobiliaria No. 230-13903, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

Correo institucional cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Piso 1 – Oficina 102 Torre B, Villavicencio (Meta)

C I R C U L A R CSJMEC23-51 de fecha 11 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Sexto Civil Circuito de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Reorganización que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Sexto Civil Circuito de Villavicencio	Oficio 79 de septiembre 6 de 2023 donde da cuenta sobre Auto del 3 de agosto de 2023, mediante el cual dispuso ADMITIR el proceso de reorganización en calidad de persona natural comerciante promovido por ROQUELINA MIRANDA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 41.240.227 con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. Radicado: 500013153002 2023 00148 00 -	Correo institucional ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36 – 43 Barrio Barzal – Tercer piso Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

C I R C U L A R CSJMEC23-54 de fecha 26 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación remite para su conocimiento y fines pertinentes las novedades judiciales, respecto del inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio	Auto del 22 de febrero de 2023, admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Oscar Alejandro Cabezas Villalobos, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.911 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Radicado: 500014003_006_2023_00683_00 Auto del 10 de marzo de 2023, admitió liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante MARTHA CECILIA GALINDO identificada con c.c. no. 51.970.939 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Radicado: 500014003005 2021 00966 00 Auto de fecha 15 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante YIMMY ALEXANDER SABOGAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.073.027 Radicado: 500014003004 2021 00904 00 auto de fecha 17 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JENIFER YELIPSA RINCON GOMEZ	Correo institucional j9cmpl09vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Torre A Oficina 411 Palacio de Justicia, Villavicencio (Meta)

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax: (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



SCS980-4-15

Circular No. 2

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oraldad de Cúcuta	identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.937.067 Radicado 500014003003 2022 00011 00 oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, Rad.: 540014003006-2023-00891-00, Deudor Franklin Cáceres Daza, C.C.:1.092.155.722.	j6vmscu6@cendoj.ramajudicial.gov.co
----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

C I R C U L A R CSJMEC23-55 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación remite para su conocimiento y fines pertinentes las novedades judiciales, respecto del inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio	<p>auto de fecha 25 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ANGELA BIBIANA GONZALEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.500 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia.</p> <p>Radicado: 500014003 - 002 - 2022- 00384 - 00</p>	<p>Correo institucional j09cmpalvcio@cendoj.ra majudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 # 33 B 79 Torre A Oficina 411 Palacio de Justicia, Villavicencio (Meta)</p>

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

C I R C U L A R CSJMEC23-56 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

De manera atenta esta corporación remite para su conocimiento y fines pertinentes las novedades judiciales, respecto del inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio	<p>Auto del 22 de febrero de 2023, admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Óscar Alejandro Cabezas Villalobos, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.911 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia.</p> <p>Radicado: 500014003 - 006 - 2023 - 00683 - 00</p>	<p>Correo institucional j09cmpalvcio@cendoj.ra majudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 # 33 B 79</p> <p>Torre A Oficina 411 Palacio de Justicia, Villavicencio (Meta)</p>
	<p>Auto del 10 de marzo de 2023, admitió liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante MARTHA CECILIA GALINDO identificada con c.c. no. 51.970.938 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia.</p>	

	Radicado: 500014003005 2021 00966 00	
	Auto de fecha 15 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante YIMMY ALEXANDER SABOGAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.073.027	
	Radicado: 500014003004 2021 00904 00	
	auto de fecha 17 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JENIFER YELIPSA RINCON GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.937.067	
	Radicado 500014003003 2022 00011 00	

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

C I R C U L A R CSJMEC23-C1-01 de fecha 14 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta Proceso Ejecutivo No: 500014003003-2001-00657-00, promovido por RUBEN DARIO CHISCO RUIZ, CC: 3.273.576, contra MANUEL JOAQUIN ZEA HERNANDEZ, CC: 17.319.027, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 245 de fecha 5 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, donde informa el asunto: Insolvencia Económica Liquidación Patrimonial Deudor Harold Enrique Domínguez Bastidas, Rad.: 54-001-40-03-008-2023-00658-00.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivmcsu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 257 de fecha 20 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia remite copia del oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, Rad.: 540014003006-2023-00891-00, Deudor Franklin Cáceres Daza, C.C.:1.092.155.722.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm6@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 259 de fecha 20 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia remite copia del oficio Circular CSJQUC23-C1, del 19 de septiembre de 2023, remitida por el Consejo seccional de la judicatura del Quindío, remite, Proceso de Reorganización de Persona Natural Comerciante, Rad.: 63001-3103-001-2022-00021-00, Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia - Quindío

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: Jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 261 de fecha 21 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio No 1086, remitido por el Juzgado Cuarto Laboral de Cúcuta – Norte de Santander, referencia remisión copia de consignación del 5 % Remate, del Proceso Ejecutivo a continuación de ordinario, Radicado: 540013105004-2001-00168-00, Ejecutado: Liliam Castro Roca C.C.: 37.312.670.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – 269 de fecha 27 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio remitido por el Juzgado "Primero Civil del Circuito en Restitución de Tierras de Cúcuta, informa del Proceso de Restitución de Derechos Territoriales Indígenas, Auto Admisorio No 1.005, Rad,540013121001-2023-00001-00, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23 – C5 de fecha 20 de septiembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia remite copia del Auto No 970, Proceso de Restitución de Tierras Auto Admisorio No 970, Rad.: 540013121001-2023-0143-00, de 08 de septiembre de 2023, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de tierras de Cúcuta.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO: J01ccsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJRIC23-109 de fecha 31 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, informando:

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les remite los siguientes documentos:

Doc...	Fecha	Asunto	Despacho	Radicado	Dirección
Oficio No. 613	14/07/2023	Proceso de Reorganización De JOHN JAIRO PULGARIN MANZANO Cédula: 10.088.250	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira Risaralda	6600131030032 0230008600	j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio No. 1445	27/07/2023	Proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor SEBASTIÁN LOAIZA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.278.906,	Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira Risaralda	2022-0569	j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante los Despachos Judiciales en mención.

M E M O R A N D O PCSJM23-105 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:



M E M O R A N D O PCSJM23-106 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-106

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 27001-31-21-001-20230-00011-00. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Beneficiario: RESGUARDO INDÍGENA DE LOS RÍOS VALLE Y BOROBORO PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA.

FECHA: 1º de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 4 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó – Chocó, en el asunto de la referencia, por el cual se admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas a favor del RESGUARDO INDÍGENA DE LOS RÍOS VALLE Y BOROBORO PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4633 de 2011.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial o a través del siguiente link:


<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras>

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

M E M O R A N D O PCSJM23-107 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-107

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante. Rad. 70 001 40 03 003 2022 00383 00. Deudor: ELVIS GABRIEL MARTÍNEZ TAPIA C.C No. 73.122.769


FECHA: 1º de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 17 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelajo, en el asunto de la referencia, por el cual se niega la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor Elvis Gabriel Martínez Tapia.

Se divulga esta información para conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelajo
ompal03sinc@coendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-109 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-109

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Circulación de la Resolución 91 del 15 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 900.396.538-4"

FECHA: 1º de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la Resolución 091 del 15 de agosto de 2023, expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Neiva, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 900.396.538-4".

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la oficina enunciada.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dr. José Eustacio Rivera Montes
jose.rivera@calcedoneneiva.gov.co
Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva

Anexo lo anunciado

Elaboró: C Báez / I Orjuela

M E M O R A N D O PCSJM23-110 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-110

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 6800140030082023-00468-00. Deudor: JOSÉ RAMÓN PARRA ROMERO. Cc. 13.849.837

FECHA: 1º de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 11 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor José Ramón Parra Romero, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga
j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C Báez / I Orjuela

M E M O R A N D O PCSJM23-111 de fecha 1 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

01
P.D

M E M O R A N D O PCSJM23-111

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003010-2023-00665-00. Deudor ROGER JAVIER PERILLA PINILLA. Cc. 79.899.438

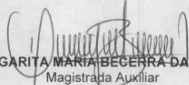
FECHA: 1° de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 31 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor Roger Javier Perilla Pinilla, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
cmp110bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C Báez / I Orjuela

M E M O R A N D O PCSJM23-112 de fecha 4 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-112

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 27001-31-21-001-2023-00013-00. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Beneficiario: Resguardo Indígena del PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL RESGUARDO PATIO BONITO

FECHA: 4 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 4 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó - Chocó, en el asunto de la referencia, por el cual se admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA DEL RESGUARDO PATIO BONITO, que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4633 de 2011; lo anterior, en cumplimiento de las órdenes impartidas en la mencionada providencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
j1tcoesantago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Lo anunciado

M E M O R A N D O PCSJM23-113 de fecha 4 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-113

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA


ASUNTO: Canal de atención para la solicitud de información de los trámites de competencia de la Corte Constitucional

FECHA: 4 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la Circular 4 del 15 de agosto de 2023, expedida por la Presidencia de la Corte Constitucional, por medio de la cual se ha dispuesto el correo electrónico secretariadigital@corteconstitucional.gov.co, a través del cual se podrá suministrar a los jueces y magistrados la información sobre el estado del trámite de los procesos judiciales.

Se divulga esta información para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado
Elaboró: C Báez/

M E M O R A N D O PCSJM23-114 de fecha 4 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-114

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO. Rad. 60089
Deudor: Sociedad SEUL MOTORS S.A. Nit. 805.013.052

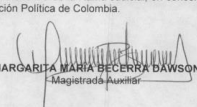
FECHA: 4 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 23 de junio de 2023, proferida por la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad SEUL MOTORS S.A., y decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes que conforman el inventario de la citada sociedad, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2005 y el Decreto 772 de 2020.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-115 de fecha 4 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-115

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO, Rad. 60486.
Deudor: Sociedad C.I. PRODUCTOS SAN MIGUEL S.A. Nit. 805.030.067

FECHA: 4 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 20 de junio de 2023, proferida por la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad C.I. PRODUCTOS SAN MIGUEL S.A., y decreta la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes que conforman el inventario de la citada sociedad, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-116 de fecha 8 de septiembre de 2023, informando:

ASUNTO: Decisión Rad. CNE-E-DG-2023- 023422 del 5 de septiembre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la decisión contenida en el auto CNE-E-DG 2023- 023422 del 5 de septiembre de 2023, proferida por el Consejo Nacional Electoral, en el que solicita a los jueces de la República en materia penal informar si han proferido sentencias relacionadas con delitos en donde esté implicado el candidato LUIS CLARO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 13.359.505. Lo anterior, en cumplimiento del artículo cuarto de la referida providencia.

En tal sentido, se requiere a los despachos judiciales para que remitan la respectiva información en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación del presente proveído, al correo electrónico institucional de la Magistrada Alba Lucia Velásquez Hernández, alvelasquez@cne.gov.co con copia al correo electrónico de la entidad atencionalciudadano@cne.gov.co

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Correo electrónico: javargasr@cne.gov.co.

M E M O R A N D O PCSJM23-117 de fecha 8 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-117

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-00160-00. Deudora: Andrea Vanessa Sumosa Colina. Cc. 1.143.363.995

FECHA: 8 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 18 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por la señora Andrea Vanessa Sumosa Colina, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmj22bi@coendj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-118 de fecha 8 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-118

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de PROCESO DE REORGANIZACIÓN. Rad. 2023-INS-1925. Deudor: Sociedad INVERSIONES LA CARNE SAS. NIT. 900.847.808

FECHA: 8 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 27 de julio de 2023, proferida por la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de reorganización de la sociedad Inversiones La Carne SAS., adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

MEMORANDO PCSJM23-C1 de fecha 13 de septiembre de 2023, informando:

MEMORANDO PCSJM23-C1

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003041 2023 00387 00. Deudor: Yesid Alfredo Cardozo Diaz. Cc. 79.889.041

FECHA: 13 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 26 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor Yesid Alfredo Cardozo Díaz, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

MEMORANDO PCSJM23-C2 de fecha 13 de septiembre de 2023, informando:

MEMORANDO PCSJM23-C2

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 68001-40-03-008-2023-00340-00. Deudora: CLAUDIA PATRICIA BLANCO VILLAMIZAR. Cc. 63.322.697.

FECHA: 13 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 26 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por la señora Claudia Patricia Blanco Villamizar, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

M E M O R A N D O PCSJM23-C3 de fecha 13 de septiembre de 2023, informando:

M E M O R A N D O PCSJM23-C3

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 2023-00326-00. Deudora: LUZ STELLA SALGADO TRUJILLO. Cc. 63.302.323

FECHA: 13 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 21 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por la señora Luz Stella Salgado Trujillo, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

M E M O R A N D O PCSJM23-C4 de fecha 15 de septiembre de 2023, informando:

M E M O R A N D O PCSJM23-C4

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Decisión TP-SA 1477 de 2023 del 10 de agosto de 2023

FECHA: 15 de septiembre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la decisión contenida en el auto TP-SA 1477 de 2023 del 10 de agosto de 2023, proferida por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el que declara al señor Raúl Camacho Posada, identificado con cédula de ciudadanía 91.439.229, como desertor manifiesto del proceso de paz, lo cual priva a la JEP de jurisdicción y competencia para tramitar, conceder y mantener cualquier beneficio de justicia transicional y adopta otras medidas; lo anterior, de conformidad con lo expuesto, en el artículo cuarto de la referida providencia.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

M E M O R A N D O PCSJM23-C5 de fecha 15 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C5

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Divulgación de los canales dispuestos para remitir las decisiones Judiciales.

FECHA: 15 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la Circular 001 del 24 de agosto de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, por medio de la cual se ha dispuesto los siguientes correos electrónicos para recepcionar decisiones judiciales:

- Notificaciones judiciales: notificaciones@cundinamarca.gov.co
- Acciones Constitucionales de tutela y actuaciones derivadas: tutelas@cundinamarca.gov.co

Lo anterior, a efectos de que esta información sea divulgada en los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado
Cc: notificaciones@cundinamarca.gov.co
Elaboró: C. Baez

M E M O R A N D O PCSJM23-C6 de fecha 15 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C6

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 27001-31-21-001-2023-00014-00. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS. Beneficiario: Resguardo Indígena PUERTO ANTIOQUIA del PUEBLO EMBERA DOBIDA


FECHA: 15 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 16 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó – Chocó, en el asunto de la referencia, por el cual se admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos a favor del RESGUARDO INDÍGENA PUERTO ANTIOQUIA del PUEBLO EMBERA DOBIDA, que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4633 de 2011; lo anterior, en cumplimiento de las órdenes impartidas en la mencionada providencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
j01ctoestrtdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Lo anunciado

M E M O R A N D O PCSJM23-C7 de fecha 15 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C7

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 27001-31-21-001-2023-00002-00. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Beneficiario: CONSEJO COMUNITARIO APARTADO BUENAVISTA

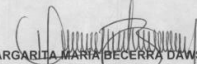
FECHA: 15 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 25 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó – Chocó, en el asunto de la referencia, por el cual se admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor del CONSEJO COMUNITARIO APARTADO BUENAVISTA, que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4635 de 2011; lo anterior, en cumplimiento de las órdenes impartidas en la mencionada providencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA-13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc: Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
j01octoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Lo anunciado

M E M O R A N D O PCSJM23-C8 de fecha 19 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C8

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Auto OPV 316 del 26 de julio de 2023, corregido por el auto OPV 333 del 3 de agosto de 2023

FECHA: 19 de septiembre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga el auto OPV 316 del 26 de julio de 2023, corregido por el auto OPV 333 del 3 de agosto de 2023, proferidos por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el que solicita se remitan todos los expedientes penales relativos a investigaciones adelantadas en relación con los doce máximos responsables individualizados en el SUB-D 055 de 2022; lo anterior, de conformidad con lo expuesto, en el artículo sexto de la referida providencia.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados penales del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc: Dra. Maritth Gineth Nieto Torres
Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Reconocimiento y de Determinación de los Hechos y Conductas
Secretaria Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
info@sej.gov.co
Rad. 202303016893

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

MEMORANDO PCSJM23-C9 de fecha 19 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C9

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-00805-00. Deudor: Rafael Humberto Meza Herrera. Cc. 91.271.257


FECHA: 19 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 23 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor Rafael Humberto Meza Herrera, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmv122bi@consoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

MEMORANDO PCSJM23-C10 de fecha 19 de septiembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C10

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA


ASUNTO: Requerimiento de información de registro de tierras despojadas y Abandonadas (IDS. 1048463) SO 01802 del 1.º de septiembre de 2023.

FECHA: 19 de septiembre de 2023

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición IDS 1048463 de 2023, presentada por la Dirección Territorial de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que solicita se informe sobre los procesos judiciales que haya iniciado el señor Yesid Orlando Cristiancho Galvis, identificado con cédula de ciudadanía 13352364, indicando el consecutivo, estado, clase de proceso y/o referencia.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.


Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dr. Óscar Andrés Alfonso Hernández
Dirección Territorial Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
oahandrag@ramajudicial.gov.co
oahandrag@consoj.gov.co
Rad. DTB2-202304119

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-C11 de fecha 19 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-C11

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Solicitud de información. Expediente 1026/2023. Auto 352 del 8 de septiembre de 2023.

FECHA: 19 de septiembre de 2023.

El Consejo Superior de la Judicatura divulga la petición contenida en el auto 352 del 8 de septiembre de 2023, proferido dentro del expediente 1026/2023 por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial "PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA", en la que solicita se informe si en los juzgados de familia del país reposa copia de la sentencia de declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho entre los señores Fabio Villamizar Durán, identificado con cédula de ciudadanía 13.952.288 y William Ulpiano Roa Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 91.345.446, indicando radicado, estado y clase de proceso.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados de familia del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.


Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dra. María del Pilar Rodríguez Mateus
Oficina de Control Disciplinario Interno
Unidad Administrativa Especial "PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA"
oficina_judicial@parquesnacionales.gov.co
atencion_usuario@parquesnacionales.gov.co
Rad. 20231901289541
11-09-2023

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ

M E M O R A N D O PCSJM23-119 de fecha 26 de septiembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-119

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-00709-00. Deudor: Óscar Emilio Torres Iguarán. Cc. 1.119.699.376


FECHA: 26 de septiembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 24 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por el señor Óscar Emilio Torres Iguarán, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmj22@consejo.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ